



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
24 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 005 2013 00450 00
Demandante(s)	CECILIANO OCARIS PALACIOS P
Demandado(s)	MARIA ROGELIA PALACIO DE GONZALEZ
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AUTO SUSTANCIACIÓN	385V

Teniendo en cuenta que la medida cautelar peticionada es procedente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECRETAR el embargo de los derechos que poseen o le puedan corresponder a los demandados herederos de la señora MARIA ROGELIA PALACIOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 22204818 en el proceso verbal sumario que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, instaurado por el señor ANDRES FELIPE GUZMAN AREIZA, bajo el radicado No. 05887408900220190013600.

REMITASE la presente providencia por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial al correo electrónico del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, esto es: j02prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

